



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 28 SEP 2011

Expte. N° 19.144/11

VISTO estas actuaciones y las resoluciones Nros. 230/11 y 309/11 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por las mismas se autoriza a contratar, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo al Sr. Emilio Benjamín BARRERA, para cumplir funciones de Maestranza de la SEDE REGIONAL DE ORÁN, a partir del 13 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2011, con una retribución mensual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

QUE a fs. 13/14 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 29 de julio de 2011.

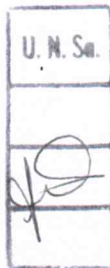
Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Emilio Benjamín BARRERA - D.N.I. N° 34.097.448, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la Dependencia 12-5-16, por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SEDE REGIONAL DE ORÁN a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
s/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0684-11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Rectór, CPN Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 - Campo Castañares- en esta ciudad, por una parte; y por otra parte el Sr. Emilio Benjamín BARRERA en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, D.N.I. N° 34.097.448, constituyendo domicilio en Pje. Las Cañas s/n - Barrio Libertad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa personal independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que excedan las expresiones aquí estipuladas.

**TERCERA: LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones de Maestranza en la SEDE REGIONAL ORÁN de la Universidad Nacional de Salta.

**CUARTA: OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de Limpieza y Mantenimiento en los Edificios de la Sede Regional Orán. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: LUGAR DONDE PRESTA LOS SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en los Edificios de la Sede Regional Orán, Alvarado 751 y Avda. Fascio de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

**SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 13 de junio de 2.011 y hasta el 31 de diciembre de 2011. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO.

**SÉPTIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 1.800,00 ( Pesos un mil ochocientos) por mes, por cinco horas diarias, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.





**OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta Declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**DÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO:** a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibido la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.



**DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso con 30 (treinta) días corridos de antelación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor fortuita, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.


**DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIÓN:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DÉCIMO CUARTA:** Para la firma de este Contrato, EL CONTRATADO debe adjuntar currículum vitae actualizado y comprobable.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 29 días del mes de julio del año dos mil once.

  
  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Bacero Emilio  
34.097448  
